

San Andrés Isla, 29 de julio de 2024

**AVA 24-0007**

En uso de sus atribuciones legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede al aviso al denunciante Anónimo, Respuesta de Fondo, teniendo en cuenta oficio de la Procuraduría Regional dirigido al secretario de Hacienda Departamental, recibida el día 29 de enero de 2024 de "Asunto Solicitud preventiva P-2023-2858081- Software pago de nómina y cuentas Gobernación San Andrés Isla."

"La procuraduría General de la Nación, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 277 de la Constitución Política de Colombia y en virtud de las facultades de vigilancia superior y preventiva consagrados en el Decreto 262 de 2000, además de las funciones específicas otorgadas a las Procuradurías Territoriales (Regionales), consagradas en el título XI del Art. 75 Num. 9 del decreto 262 de 2000."

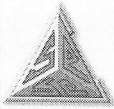
"Se tuvo conocimiento de la compra de un software por la Gobernación, costo que asciende a los 1.500.000 millones, para el pago de nóminas y cuentas adquiridas por el ente territorial, pero según información allegada por la comunidad el mismo no está funcionando."

"Por lo anterior, en ejercicio de nuestra función preventiva, sírvase allegar informe en el que indique, si dicho software fue adquirido por el ente territorial y si el mismo tuvo problemas para funcionar y las acciones adelantadas para corregir dicha falla, en caso contrario informar si el mencionado software esta funcionando sin novedad alguna, la respuesta la deberá allegar con los soportes de sus afirmaciones."

En gestión a esta denuncia la Contraloría general del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la tramitó en actuación especial de fiscalización en donde se determinó hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.00), fue trasladado el día 22 de julio de 2024 al grupo de responsabilidad fiscal de la Contraloría General del Departamento. Se concluye:

"La Gobernación del Departamento adquirió mediante contrato 653 de 2011 suscrito con INFORMATICA Y TRIBUTO SAS, el licenciamiento perpetuo de los módulos de software CITY para el manejo de las rentas departamentales, y con el fin de lograr el fortalecimiento de la política de gobierno digital cuyo producto consiste en el sistema de información para el reporte oportuno de la información hacendaria y en busca de la mejora continua y el buen funcionamiento de la administración, ésta celebró el contrato **PCCTNTR. 3480651** del 2022 con el objetivo de lograr un sistema integrado de la información hacendaria concordante con lo basado en lo señalado en los estudios previos, esto es " *los módulos a adquirir, tienen como finalidad la unidad e integración de los sistemas para la entidad, lo cual es de gran importancia celebrar el contrato en aras del cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, buscar una mejora continua y el buen funcionamiento de la administración, evitar hallazgos administrativos y fiscales.* Para ser ejecutado en un plazo de 10 meses hasta el 31 de diciembre de 2022



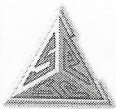


**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
**NIT.: 800.188.052-2**

y prorrogado hasta el 28 de febrero de 2023, con el fin de llevar a cabo todas las capacitaciones necesarias al personal que manejará el sistema. El Contrato fue recibido a satisfacción y pagado en un 100% es decir la suma total de **\$1.500.000.000**. A pesar de ello, con la presunta actualización del Sistema City con la entrega de todos los módulos y cumplimiento de las demás obligaciones y actividades del contrato, se evidencia actualmente la entidad celebró con el contrato **PCCTNTR. 5868362** con PCT LTDA con quien la administración cuenta desde el año 2003 con licencia de uso perpetuo de un sistema información denominado *PCT ENTERPRISE*, el cual sistematiza e integra los procedimientos administrativos relacionados con la contabilidad, presupuesto, tesorería, almacén y bienes inmuebles, y cuyo objeto es *"Prestar sus servicios a la Secretaria de tecnologías de la información y las comunicaciones tic, consistente en el servicio de actualización a distancia del sistema PCT ENTERPRISE, soporte técnico a distancia del sistema grafico de información administrativo y financiero PCT ENTERPRISE, lo anterior y debido y como lo justifica la entidad en los estudios previos del proceso contractual CD-STI-0002-2024, a que "el sistema de información CITY TREASURY al cual se le incorporaron módulos adicionales que presentaron grandes dificultades de funcionalidad e inconvenientes de uso aplicativo las cuales fueron reportadas por las dependencias de almacén, tesorería, contabilidad, recursos humanos, presupuesto y técnico de la Secretaria de Hacienda. Aunado a lo anterior, la entidad mediante oficios 2024-24000002165, 2024-24000000434-2 y 2024-240000004602-2, reporta que además de los inconvenientes con los anteriores módulos, los requerimientos funcionales no fueron implementados en su totalidad, y que no se evidenciaron los siguientes módulos: Seguridad de la aplicación e Indicadores y Seguimiento, que el módulo de Reporte Informes ente de control fue instalado pero no funcional, que el módulo de Plan de Desarrollo y Banco de Proyectos no fue implementado, por lo que la integración del mismo no es evidente. Los módulos de Remisiones y de Cuentas, fueron instalados, funcionales y operativos, por todo lo anterior concluye la entidad que el software adquirido mediante contrato **PCCTNTR. 3480651** del 2022 no cumplió con las necesidades administrativas, financieras, contractuales y funcionales de las secretarías y dependencias involucradas en el proceso de implementación. Por lo anterior el valor **\$1.500.000.000**, se presume detrimento patrimonial a la entidad por una gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 por el pago de la adquisición de unos módulos y la prestación de un servicio cuya finalidad o propósito era *"lograr un sistema integrado de la información hacendaria y la unidad e integración de los sistemas para la entidad en aras del cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, buscar una mejora continua y el buen funcionamiento de la administración, evitar hallazgos administrativos y fiscales. propósitos que presuntamente no se lograron, como también por presuntas debilidades o deficiencia en el control de las actuaciones administrativas de la entidad, en especial en la supervisión, al no hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del convenio estableciendo metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación, contrariando lo establecido en los numerales de los siguientes artículos del Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad: numeral 3 del artículo Décimo Quinto el cual reza: *Velará para que los recursos sean ejecutados de forma adecuada*, en ese mismo sentido, el numeral 1 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) el cual reza: *"Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos aplicados a los contratos"*, el numeral 1.8 el cual reza: *Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva*, como también, el Inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 26 de la ley 80 de 1993, los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente, lo que conlleva a la falta de transparencia en la gestión contractual y a que no se garantice la oportuna inversión y optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia y economía, poniendo además en riesgo la guarda de la moralidad administrativa."**







**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**  
NIT.: 800.188.052-2

Actuaciones con que se da por terminado la gestión a la denuncia y se procederá al auto de definición de la misma en la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Reiteramos nuestro compromiso con la ciudadanía, y le agradece la confianza, así mismo seguiremos en nuestro compromiso de atender los requerimientos que estén dentro de nuestras Competencias Constitucionales y Legales.

De igual forma, se le solicita comedidamente el diligenciamiento del formato de encuesta de satisfacción anexo, aclarando que las sugerencias manifestadas son importantes para la mejoría en el cumplimiento de nuestro objeto misional. Favor remitir a la Contraloría General del Departamento, Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE, piso 3° y/o al siguiente correo electrónico [contraloria@contraloriasai.gov.co](mailto:contraloria@contraloriasai.gov.co)

El presente Aviso se fija por el término de cinco (05) días hábiles en lugar visible de las oficinas de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, edificio OCCRE, a las 8:00 am del día 30 de julio de 2024. Y en la Página Web de la Entidad - [Contraloriasai.gov.co](http://Contraloriasai.gov.co).

**STARLIN MOLANO GRENARD BENT**  
Contralor General del Departamento Archipiélago  
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Siendo las 6:00 P.M. de hoy 06 de agosto de 2024, se desfija el presente Aviso.

**STARLIN MOLANO GRENARD BENT**  
Contralor General del Departamento Archipiélago  
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Anexo: Encuesta de Satisfacción en un (1) folio.

*Proyectó: Ana Patricia Taylor Bent, Profesional Universitario, Grupo Participación Ciudadana - CGD.*  
*Revisó: Mc Bride Pomare Cogollo, Profesional especializado, Grupo Auditorias - CGD.*  
*Aprobó: Starlin Molano Grenard Bent, Contralor General del Departamento*